



RESOLUCION No. CSJCUR23-371  
martes, 7 de noviembre de 2023

***“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, así como el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decido en Sesión Ordinaria de fecha 1° de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor PABLO ALEXIS GALLO AGUDELO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.032.409.146, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJCUR23-80 de fecha 15 de febrero de 2023, expedida por este Consejo Seccional, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA.

Que, mediante Oficio No. 819 de fecha 27 de octubre de 2023, remitido vía correo electrónico a este Consejo Seccional (EXTCSJCU23-3590), el doctor GERMÁN ROBERTO HERNÁNDEZ ACERO, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza – Cundinamarca, comunicó la novedad de retiro del servicio ocurrida en ese despacho judicial, allegando como soporte copia de la Resolución No. 011 del 25/10/2023, por medio de la cual dispuso ACEPTAR la renuncia presentada por el señor PABLO ALEXIS GALLO AGUDELO, al cargo de Asistente Administrativo Grado 06 en propiedad del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza – Cundinamarca, a partir del 25 de octubre de 2023.

Que, el artículo 149 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, establece como una de las causales de retiro del servicio, la renuncia aceptada por el nominador competente.

Que, en atención a la novedad registrada, con el fin de mantener actualizado el registro seccional de Escalafón y ejercer una adecuada administración de la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de nuestra competencia, como lo indica el artículo segundo del Acuerdo 724 de 2000, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca al señor PABLO ALEXIS GALLO AGUDELO, con respecto al cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA; por lo que se procede en el acto a adelantar dicho trámite.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial en Cundinamarca al señor PABLO ALEXIS GALLO AGUDELO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.032.409.146, con respecto al cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA, con ocasión de la renuncia aceptada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución, a la Secretaría de este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con el fin de que

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR23-371 de 7 de noviembre de 2023. *“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”*.

sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por medio electrónico el presente acto administrativo al señor PABLO ALEXIS GALLO AGUDELO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, con el fin de que se integre a la historia laboral que allí repose del servidor judicial involucrado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Presidente

JASS/ALSS